

AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento, informando que no existe solicitud de embargo de remanente. Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.-


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.-

En escrito enviado el 30 de noviembre vía correo electrónico, el apoderado de la ejecutante solicita se ha entrega del título judicial consignado a favor del presente proceso y así mismo la terminación del proceso por pago total de la obligación.-

El Despacho atendiendo la petición anterior, de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del CGP aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPL y SS; que le fue conferida al apoderado judicial de la ejecutante facultad expresa para recibir, según mandato obrante al fl. 1 cuaderno principal y a que existen dineros consignados a favor del presente asunto, según reporte general de títulos, se ordena:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ENTREGAR al apoderado de la parte ejecutante Dr. JOSE BYRON CHAVEZ FLOREZ el título judicial No. 460010001540615 del 6 de marzo de 2020 en cuantía de \$12.656.529, relacionado en el reporte general de títulos obrante en el expediente. Líbrese la correspondiente orden de pago.
- 3.- NO ACCEDER a la cancelación de medidas cautelares, toda vez que las mismas no se decretaron según proveído del 29 de abril de 2020.
- 4.- Archivar el expediente previo registro en el Software Justicia XXI.-

NOTIFÍQUESE.-


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 3 DE DICIEMBRE DE 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA